

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 5 DE JUNIO DE 1992

Nº 22.050

CONTENIDO

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 5-92

(De 21 de mayo de 1992)

ACUERDO C.E. No. 6-92

(De 21 de mayo de 1992)

ACUERDO C.E. No. 7-92

(De 21 de mayo de 1992)

ACUERDO C.E. No. 9-92

(De 21 de mayo de 1992)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Bosque de la Amistad

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

ACUERDO No. 6

(De 5 de mayo de 1992)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 20
DEL ACUERDO No. 10 DEL 3 DE AGOSTO DE 1977."

AVISOS Y EDICTOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 5-92

(De 21 de mayo de 1992)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Portuaria Nacional fue creada mediante Ley No. 42 de 2 de mayo de 1974 y como entidad autónoma del Estado Panameño es responsable de la administración del sistema portuario nacional.

Que los objetivos principales de la Autoridad Portuaria Nacional son los de promover, orientar, planificar y coordinar el desarrollo del sistema portuario nacional y en consecuencia, formular y ejecutar las políticas adecuadas a estos fines.

Que para el logro de sus objetivos, la Autoridad Portuaria Nacional promueve las facilidades de navegación, maniobra y atraque a

las naves que recalcan en los puertos y en general los servicios que estos requieran para la eficiente transferencia de la carga y de los suministros usuales en los Puertos, reglamentando esta actividad dentro de los recinto portuarios.

Que de conformidad con el Acuerdo C.E. 7 de 2 de febrero de 1976, modificado por el Acuerdo C.E. No. 5-90 de 2 de noviembre de 1990, se crea el servicio de practicaje para las naves que recalcan en los Puertos Nacionales, a través de prácticos idóneos designados por la Autoridad Portuaria Nacional, a naves mayores de 150 toneladas de registro bruto.

Que de acuerdo al Decreto No. 1 de 19 de febrero de 1988, publicado en la Gaceta Oficial No. 20,991 de 19 de febrero de 1988, se rehabilita permanentemente, para el comercio exterior, al Puerto de Coco Solo Norte, en la Provincia de Colón.

Que desde el mes de junio de 1991, se está incrementando el arribo de naves, al Puerto de Coco Solo Norte, mayores de 150 tonela-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Filla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8531, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

das de registro bruto estimándose un promedio mensual de 20 naves.

Que en consecuencia, la Autoridad Portuaria Nacional debe dotar de prácticos idóneos al Puerto de Coco Solo, con el objeto principal de modernizar los servicios a las naves y con el fin de que se contribuya a minimizar de deterioro de las instalaciones portuarias.

Que según el Artículo Quinto del Acuerdo C.E. No. 7 de 2 de febrero de 1976, el servicio de practicaje será obligatorio en los puertos que señala el Director General de la Autoridad Portuaria Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el servicio obligatorio de practicaje en el Puerto de Coco Solo Norte, para el movimiento interior, entrada y salida de naves de las aguas del Puerto a naves mayores de 150 toneladas de registro bruto.

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de practicaje será brindado por prácticos idóneos designados por la Autoridad Portuaria Nacional, para asesorar los capitanes de las naves que utilizan el Recinto Portuario de Coco Solo Norte, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo C.E. 7 de 2 de febrero de 1976, modificado por el Acuerdo C.E. No. 5-90 de 2 de noviembre de 1990.

ARTICULO TERCERO: Los cargos por el servicio de practicaje, en las maniobras de atraque, desatraque o movimiento interior, se aplicará de acuerdo a la escala siguiente:

Cada nave que entre o salga del puerto
.....B/.225.00 por maniobra

Por demora en partir la nave, habiéndose solicitado el práctico.....B/.155.00

Por servicio de pilotaje solicitado y no realizado.....B/.50.00

Servicio de cambio de sifón de una nave, por hora fracciónB/.150.00

Por servicios en horas extraordinarias los cargos serán duplicados si la maniobra comienza entre las 19:00 y las 07:00 de lunes a viernes o a cualquier hora en sábado, domingo y días festivos y de vuelo nacional.

El cargo por demora en el Puerto de Coco Solo imputable a la nave, empieza a regir treinta (30) minutos después de la hora programada de operación, previo abordaje del práctico y la misma terminará una vez se inicie la maniobra. En la eventualidad de que la maniobra sea cancelada se cobrará el tiempo de demora y la tarifa por servicios no realizados.

ARTICULO CUARTO: A la Autoridad Portuaria Nacional le corresponderá 15% del pago por el servicio de practicaje, en concepto de gastos administrativos.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

Presidente

RICARDO FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
Secretario

LCDO. JERRY SALAZAR

Director General de la
Autoridad Portuaria Nacional

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 6-92

(De 21 de mayo de 1992)

**EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD
PORTUARIA NACIONAL,**

en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo C.E. No. 44 de 6 de mayo de 1980 se aprobaron las tarifas por los servicios portuarios que se prestan en el Puer-

to de Vacamonte;

Que dentro del mencionado Acuerdo no se contempló la tarifa a cobrarse a las naves por el suministro de energía eléctrica en los muelles de servicio del citado puerto;

Que de conformidad al ordinal 7 del artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo determinar y fijar tasas y derechos por los servicios que preste o suministre la Autoridad Portuaria Nacional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: La tarifa que se cobrará por el suministro de energía eléctrica a las naves en los muelles de servicio del Puerto de Vacamonte será de B/.0.1850 por KWH.

ARTICULO SEGUNDO: Por el derecho de conexión se cobrará la suma de 11 Balboa con 25/100 (B/.1.25).

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Presidente
RICARDO FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
Secretario
LCDO. JERRY SALAZAR
Director General de la
Autoridad Portuaria Nacional

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 7-92
(De 21 de mayo de 1992)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 64-83 de 12 de enero de 1983 se aprobó el sistema tarifario que regirá el cobro de servicios marítimos y portuarios que se prestan a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá.

Que de conformidad al Artículo Decimocuarto del Acuerdo arriba mencionado, los contenedores vacíos pagan una tasa de B/.12.50 por TEU, en concepto de cargo por manipulación.

Que según el Artículo Decimonoveno del mismo Acuerdo, la tasa por el servicio de manipulación, por contenedores llenos será de B/.130.00.

Que se hace necesario modificar las referidas tasas, ante todo en el caso del alquiler de

equipo privado por parte de las agencias navieras, en los Puertos de Balboa y Cristóbal.

Que en virtud del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado y estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste o suministre.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Las tasas en concepto de cargos por manipulación de los contenedores llenos y vacíos, en los Puertos de Balboa y Cristóbal, en el caso de alquiler de equipo privado por parte de las agencias navieras, quedará de la siguiente manera:

- a) Contenedores vacíos.....B/.9.30 por TEU
- b) Contenedores llenos.....B/.97.50 por TEU.

ARTICULO SEGUNDO: Queda entendido que cuando no se alquile equipo privado, regirán las tarifas de B/.12.50 por TEU para contenedores vacíos y B/.130.00 por TEU para contenedores llenos.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

Presidente
RICARDO FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
Secretario
LCDO. JERRY SALAZAR
Director General de la
Autoridad Portuaria Nacional

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 8-92
(De 21 de mayo de 1992)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo del Comité Ejecutivo No. 64-83 del 12 de enero de 1983, se aprobó la estructura tarifaria nacional que rige el cobro por los servicios marítimos y portuarios que se prestan a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá;

Que el Artículo Décimo del citado Acuerdo establece la tasa a pagarse por el suministro de agua potable a naves;

Que el Acuerdo C.E. No. 5-86 de 28 de julio

de 1986, modificó el artículo anteriormente mencionado.

Que en la actualidad la tarifa oficial establece este cobro en base a 1,000 galones, sin contemplar fracciones, por lo que es conveniente adicionar el mismo en cuanto a este aspecto.

Que en virtud del Artículo 7 de la Ley No. 42 de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado y estructurar, reglamentar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos con los servicios que se preste o suministre;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el Artículo Décimo del Acuerdo No. 64-83 de 12 de enero de 1983, el cual a su vez fue modificado por el Acuerdo No. 5-86 del 28 de julio de 1986, el cual quedará así:

Por el suministro de agua potable a las naves en muelles o a través de equipos flotante, se cobrarán los cargos siguientes:

Por cada conexión.....B/.50.00
 Por cada mil galones de agua o fracción:
 Naves en tráfico internacional.....B/.8.00
 Naves en tráfico de cabotaje.....B/.5.00

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

Presidente

RICARDO FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

Secretario

LCDO. JERRY SALAZAR

Director General de la
 Autoridad Portuaria Nacional

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

ACUERDO No. 6

(De 5 de mayo de 1992)

"Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo No. 10 del 3 de agosto de 1977."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio después de estudiar las rentas a efecto de implementar el Presupuesto de rigor en cumplimiento de sus funciones, considera que es imprescindible el aumento del canon de arrendamiento de sus bienes.

Que el pago anual del canon de arrendamiento de los lotes Municipales fijados en el acuerdo No. 10 del 3 de agosto de 1977 no es cónsono con la realidad socio-económica actual de la comunidad.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar como en efecto se modifica el Artículo 20 del Acuerdo No. 10 del 3 de agosto de 1977, relacionado con el pago del canon de arrendamiento de los lotes Municipales.

SEGUNDO: El Artículo 20 quedará así:

"El pago anual del canon de arredamiento de los lotes Municipales será:

- De primera categoría.....B/.0.12 x M2
- De segunda categoría.....B/.0.08 x M2
- De tercera categoría.....B/.0.04% x M2.

TERCERO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación.

CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a los Departamentos Municipales de la Alcaldía, Tesorería, Auditoría, como a la Gaceta Oficial, para sus fines pertinentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Capira, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.R. FAUSTINO E. MORENO

Presidente del Consejo Municipal de Capira

NIDIA CASTILLO G.

Secretaria

JUAN. A. APARICIO
Vº Bº del Alcalde

NIDIA TELLO G.
Es fiel copia de su original

AVISOS Y EDICTOS

PERSONERIA JURIDICA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO No. 320

Panamá, 11 de septiembre de 1991

Mediante Apoderado Legal, la señora MATILDE MENDEZ A., mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4-73-360, en su condición de Presidente de la "FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PANAMA", en inglés, INTEGRAL DEVELOPMENT FOUNDATION (FUNDESIN), solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión, acompañan a siguiente documentación:

- a) Poder y memorial.
- b) Acta de Constitución de la Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los miembros de la Junta Directiva.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos, sino que su objetivo es el de que con los esfuerzos que realicen las diversas organizaciones e instituciones para aliviar el problema del desempleo en la República de Panamá, con lo cual se espera mejorar la condición de vida de la población que se beneficia con sus programas.

Como estos propósitos no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia:

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR el Estatuto de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PANAMA en inglés INTEGRAL DEVELOPMENT FOUNDATION (FUNDESIN) y reconocerle PERSONERIA JURIDICA; conforme lo establecido en los Artículos 39 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil y el Artículo 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.

Toda modificación posterior a este Estatuto debe ser sometida a la consideración previa del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en el Estatuto aprobado.

Este Resuelto surtirá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Viceministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original Firma legible
Sello

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firma en la ciudad de Panamá a los treinta (30) día de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

L-230.992.14

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público, que mediante Escritura Pública No. 230.642.19 de 24 de marzo de 1992, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA SANTA RITA**, ubicada en Calle C y Calle 17 Oeste, Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad, a la señora EUDA CHING CABALLERO, facultad que me

fue concedida mediante Poder General de Administración en la Escritura Pública No. 3.674 de 3 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Panamá, 24 de marzo de 1992.

ZHANG JINRONG
en representación del
señor PABLO CHU
CHEUNG
L-230.616.69
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para cumplir con la establecida en el Artículo 777 del Código de Co-

mercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 1657 en la Notaría 11a. del Circuito de Panamá, al señor (a) CHU WEN HUI con cédula de identidad personal No. PE-9-1473, el establecimiento comercial denominado **COMISARIA TO ALEJANDRO**, ubicada en Calera Tacu-men, Barriada San Antonio, entrada Villa Internacional No. C-1 de esta ciudad.
Atentamente,
IGNACIA URRUTIA DE YAU (Usual)
CONCEPCION URRUTIA

DE YAU (Legal)
Céd. 8-182-917
L-230.642.19
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 1592 de 24 de febrero de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **IVISKOS SHIPPING COMPANY, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 217473. Rollo 35142, Im-

gen 2177 del 4 de mayo de 1992.
Panamá, 25 de mayo de 1992.
L-230.578.30
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 2758 de 25 de marzo de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **YEOVIL INTERNATIONAL INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mer-

cantil a la Ficha 180877, Rollo 35966, Imagen 0069 del 22 de abril de 1992. Panamá, 25 de mayo de 1992.
L-230.578.30
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 3335 de 7 de abril de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **OAKGROVE INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 124131, Rollo 35059, Imagen 0015 del 22 de abril de 1992. Panamá, 25 de mayo de 1992.
L-230.578.30
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4169 del 8 de mayo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 26384, Rollo 35345, Imagen 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **ESTRELLA DE ORO, S.A.** Panamá, 21 de mayo de 1992.
L-230.753.33
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 2779 de 30 de marzo de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **POLAR OVERSEAS INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 265002, Rollo 35186, Imagen 0066 del 7 de mayo de 1992. Panamá, 25 de mayo de 1992.
L-230.578.30
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 3334 de 8 de abril de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MORNINGTON INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 027659, Rollo 35106, Imagen 0082 del

28 de abril de 1992. Panamá, 25 de mayo de 1992.
L-230.578.30
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 3090 de 10 de abril de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **PALEOKASTRON INVESTMENT COMPANY, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 022964, Rollo 35113, Imagen 0052 del 28 de mayo de 1992. Panamá, 25 de mayo de 1992.
L-230.578.56
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 3096 de 10 de abril de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TIVERTON INTERNATIONAL INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 166673, Rollo 35092, Imagen 0103 del 27 de abril de 1992. Panamá, 25 de mayo de 1992.
L-230.578.22
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 2380 de 18 de marzo de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **I.M. AND C. ADVISORY GROUP, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 112419, Rollo 34901, Imagen 0047 del 2 de abril de 1992. Panamá, 25 de mayo de 1992.
L-230.578.22
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 2756 de 26 de marzo de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **HONG SANG NAVIGATION CO. (PANAMA) LTD. S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección

de Micropelícula Mercantil a la Ficha 205521, Rollo 34970, Imagen 0073 del 9 de abril de 1992. Panamá, 25 de mayo de 1992.
L-230.578.22
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la
Solicitud 2556
CERTIFICA
Que la sociedad **FINANCIAL CREDIT AND INVESTMENTS INC.**
Se encuentra registrada en la Ficha 169008, Rollo 18110, Imagen 117, desde el diecho de abril de mil novecientos ochenta y seis.
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4574 de 11 de mayo de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 35365, Imagen 21 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), desde el 20 de mayo de 1992.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, e veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y dos a las 01-41-36.7 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-
ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-230.905.45
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 8411 de 16 de septiembre de 1991, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **INMOBILIARIA RIO SELLA, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 033102, Rollo 35460, Imagen 0050 del 29 de mayo de 1992. Panamá, 2 de junio de 1992.
L-231.031.02
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3956 del 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 122555, Rollo 35257, Imagen 0104 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RIVER GLORY SHIPPING CORPORATION.** Panamá, 13 de mayo de 1992.
L-230.757.07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3956 del 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 122555, Rollo 35257, Imagen 0104 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **KENTWOOD CARRIERS, S.A.** Panamá, 13 de mayo de 1992.
L-230.757.07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3966 del 30 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 075510, Rollo 35265, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **KENTWOOD CARRIERS, S.A.** Panamá, 13 de mayo de 1992.
L-230.757.07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3957 del 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 065153, Rollo 35298, Imagen 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SAPPHIRE GLORY SHIPPING CORPORATION.** Panamá, 15 de mayo de 1992.
L-230.757.07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4093 del 6 de mayo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 042031, Rollo 35277, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **NATIONAL OFFSHORE CONTRACTORS, S.A.** Panamá, 13 de mayo de 1992.
L-230.757.07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3900 del 28 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 133101, Rollo 35258, Imagen 0064 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **K.G. COMMUNICATION, S.A.** Panamá, 21 de mayo de 1992.
L-230.755.51
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3899 del 28 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, micro-

filmada dicha Escritura en la Ficha 059066, Rollo 35299, Imagen 0093 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **JADE GLORY SHIPPING CORPORATION.** Panamá, 15 de mayo de 1992.
L-230.757.49
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3953 del 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 075213, Rollo 35275, Imagen 0010 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **EMERALD GLORY SHIPPING CORPORATION.** Panamá, 13 de mayo de 1992.
L-230.757.49
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3958 del 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 073140, Rollo 35265, Imagen 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **DON RICO CO., S.A.** Panamá, 13 de mayo de 1992.
L-230.755.51
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3900 del 28 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 133101, Rollo 35258, Imagen 0064 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **K.G. COMMUNICATION, S.A.** Panamá, 21 de mayo de 1992.
L-230.755.51
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3899 del 28 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, micro-

1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 233014, Rollo 35261, Imagen 0010 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **PROTEX INVESTMENTS INC.**, Panamá, 21 de mayo de 1992
L-230.755.61
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3198 del 3 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 171687, Rollo 35266, Imagen 0018 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **C.T.T. CONTINENTAL TRADE AND TRANSACTIONS CORP.**, Panamá, 21 de mayo de 1992
L-230.755.61
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3317 del 7 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 221695, Rollo 35282, Imagen 0019 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **CASTELAR MANAGEMENT CORP.**, Panamá, 21 de mayo de 1992
L-230.754.14
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4096 del 6 de mayo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 113239, Rollo 35320 Imagen 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **CABO DE BUENA ESPERANZA INC.**, Panamá, 21 de mayo de 1992
L-230.754.14
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2399 del 18 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 129815, Rollo 35271, Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **FOURCAS GENERAL**, Panamá, 21 de mayo de 1992
L-230.754.14
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3669 del 20 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 241510, Rollo 35250, Imagen 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **CAMEL DEVELOPMENTS INC.**, Panamá, 21 de mayo de 1992
L-230.754.14
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3660 del 20 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 241510, Rollo 35250, Imagen 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **CAMEL DEVELOPMENTS INC.**, Panamá, 21 de mayo de 1992
L-230.754.14
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3669 del 21 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 041886, Rollo 35297, Imagen 0042 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **FITOBANCH GROUP INC.**, Panamá, 21 de mayo de 1992
L-230.754.14
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3638 del 20 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 069344, Rollo 35297, Imagen 0055 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **WINSEL CORPORATION**, Panamá, 21 de mayo de 1992
L-230.753.33
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4170 del 8 de mayo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 173675, Rollo 35371, Imagen 0069 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **SODESPAR S.A.**, Panamá, 25 de mayo de 1992
L-230.753.33
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3997 del 4 de mayo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 069344, Rollo 35297, Imagen 0055 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **WINSEL CORPORATION**, Panamá, 21 de mayo de 1992
L-230.753.33
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3638 del 20 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 069344, Rollo 35297, Imagen 0055 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **WINSEL CORPORATION**, Panamá, 21 de mayo de 1992
L-230.753.33
Única publicación

firmada en la Ficha 038085, Rollo 35289, Imagen 0084 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **FUMMEY INVESTMENT CORP.**, Panamá, 21 de mayo de 1992
L-230.753.33
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la
Solicitud 3207
CERTIFICA
Que la sociedad **SUNNY HILL SHIPPING, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 174410, Rollo 18998, Imagen 22, desde el veintidos de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1893 de 9 de marzo de 1992 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá según consta al Rollo 35417, Imagen 76 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 26 de mayo de 1992.

Expedado y firmado en la Ciudad de Panamá, el primero de junio de mil novecientos noventa y dos a las 02-28-45 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN,
Certificador
L-230.994.94
Única Publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO. La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de la marca de fábrica **"BIG BOY"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **MODATON, S.A.**, señor **RAFI BEN AVI MASJODEA**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2178, a la solicitud

de registro de la marca de fábrica **BIG BOY**, solicitud No. 056289, clase 25, propuesta por la sociedad **INTERNATIONAL TRADEMARKS, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **DURLING & DURLING**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de mayo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor **DIOSELINA MOJICA DEL ROSARIO**, Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias,
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, mayo 25, de 1992
Director
L-230.576.44
Tercera publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO. La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de la marca de comercio **"BIG BOY"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la

sociedad **MODATON, S.A.**, señor **RAFI BEN AVI MASJODEA**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2177, a la solicitud de registro de la marca de comercio **BIG BOY**, solicitud No. 056289, clase 25, propuesta por la sociedad **INTERNATIONAL TRADEMARKS, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **DURLING & DURLING**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

ta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de mayo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DEL ROSARIO, Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias,
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, mayo 25, de 1992
Director
L-230.576.44
Tercera publicación.

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas

Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 99-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria en la Pro-
vincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que **RUBEN DARIO PEC-
CHIO**, vecino de SAN-
TIAGO, Distrito de SAN-
TIAGO, portador de la
cédula de No. 9-78-379,
ha solicitado a la Direc-
ción de Reforma Agraria,
mediante solicitud No. 9-
6512, la adjudicación a
Título Oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable de una su-
perficie de 25 Has.+/-
9,072.18 M²., ubicada
en RIO DE JESUS, Corregi-
miento de CABECERA,
Distrito de RIO DE JESUS,
de esta Provincia y cuyos
linderos son:

NORTE: Gerardino Batista
SUR: Emilio Cáceres y
Manuel Vega

ESTE: José Vega y Luis
Arias
OESTE: Carretera de as-
falto de Río de Jesús

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, o en la Alcal-
día del Distrito de RIO DE
JESUS, en la Corregiduría
de _____ y copia del
mismo, se entregarán al

interesado para que las
haga publicar en los ór-
ganos de publicidad co-
rrespondientes, tal como
lo ordena el Artículo 108
del Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de la última publi-
cación.

Dado en la ciudad de
Santiago de Veraguas, a
los 28 días del mes de
mayo de 1992.

AGR. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-414006
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 045-DRA-92
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **PASTOR
MARTINEZ HERNANDEZ**
vecino del Corregimien-
to de VILLA ROSARIO, Dis-
trito de CAPIRA, porta-
dor de la cédula de iden-
tidad personal No. 8-389-
722, ha solicitado a la Di-
rección de Reforma
Agraria, mediante Solicitud
No. 8-192-91, la adju-
dicación a Título Oneroso

de UNA parcela esta-
tal adjudicable en el Co-
regimiento de CHICA,
Distrito de CHAME, de
esta Provincia, las cuales
se describen a continua-
ción: Finca No. 17358,
Tomo No. 436, Folio No. 8.

Parcela No. 1: Ubicada
en CHICA, con una su-
perficie de 0 Has.+/-
2,285.10 M² y dentro
de los siguientes linderos:
NORTE: Calle hacia Chi-
ca y a la C.I.A.

SUR: Terrenos de Jorge
Segundo
ESTE: Parque Nacional
de Campana
OESTE: Calle hacia Chi-
ca y a la C.I.A.

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la Al-
caldía del Distrito de
CHAME, y copias del mis-
mo se entregarán al inter-
esado para que las ha-
ga publicar en los ór-
ganos de publicidad co-
rrespondiente, tal como
lo ordena el Artículo 108
del Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de la última publi-
cación.

Capira, veintiocho de
mayo de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE
UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc.

L-231.133.01
Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
Alcaldía Municipal del
Distrito de Parita
EDICTO No. 8

El suscrito Alcalde Mu-
nicipal del Distrito de Pa-
rita, al Público hace sa-
ber:

Que en este Despacho
se presentó la señora
**DELIA ATHANASIAS DE
AROSEMENA**, mujer,
panameña, mayor de
edad, con residencia en
esta localidad, con cé-
dula de identidad perso-
nal No. 6-51-198, en su
propio nombre y repre-
sentación, a solicitado
en concepto de venta
un Terreno Municipal en
dicho Corregimiento
CABECERA y cuyos linderos
y medidas son las si-
guientes:

Norte: Avenida Juan
Manuel Porcel (Finca
10.071 Usuario Adalberto
Admadé;

Sur: Finca 10.071 (Usua-
rio) Juan B. Quintero y
Sara González de Qui-
ntero;

Este: Finca 10.071 (Usua-
rio) Miciades Chirri y Ri-
cauter Porcel Finca
3698, Tomo 40b, Folio 494,
propiedad de Carlos Ter-
rientes y otros
Oeste: Calle Cuarta, sus
Rumba y Medidas son:

1-2, 14.63, N 33°05'30"E
2-3, 24.84, S 78°18'15"E
3-4, 1.62, N 13°57'00"E
4-5, 4.63, S 48°09'00"E
5-6, 21.97, S 17°33'45"W

6-7, 2.62, N 88°41'15"W
7-8, 2.24, N 00°30' 45" W
8-9, 13.75, N 68°11' 30"W
9-10, 3.41, N 25°30'43"E
10-1, 16.38, N70°00' 15"W

AREA TOTAL DE METROS
CUADRADOS: (0 Has.+/-
554.27 M²).

Con base a lo que dispo-
ne la Ley del Artículo o
Acuerdo Municipal No. 7
del 6 de mayo de 1975,
reformado por el Articu-
lo No. 6 del 28 de julio de
1975, se fijó el EDICTO
EMPLAZATORIO, en lu-
gar visible del lote de ter-
reno solicitado en el Ta-
blero de Avisos de este
despacho por el término
de (30) días para que
dentro de ese plazo
puedan presentar sus
quejas las personas que
se encuentren afecta-
das o manifiesten tener
algún derecho sobre el
solicitado lote de ter-
reno. Copia del presente
Edicto se le entregarán
al interesado para su
publicación por (1) una
sola vez en la GACETA
OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Parita a los (21)
días del mes de mayo de
1992.

NESTOR E. CARDOZE G.
Alcalde Municipal de
Parita

Es fiel copia de su original
Fdo. López Ch.
Siga. Municipal de Parita
L-370951
Única publicación

AVISO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 134

El suscrito, Juez Noveno
de Circuito Penal del Pri-
mer Circuito Judicial de
Panamá, EMPLAZA y
NOTIFICA a FERMINA
THOMAS TOWSEND, y
LEONA THOMAS TOW-
SEND, sindicados por el
delito de VIOLACION DE
DOMICILIO, en perjuicio
de PASCUAL HONGSON
AVENDAÑO, con el fin
de notificarlos de la reso-
lución cuya parte perti-
nente dice:

JUZGADO NOVENO DE
CIRCUITO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMA, Panamá,
veintiocho (28) de abril
de mil novecientos
ochenta y nueve (1989).

VISTOS.
En mérito de lo expuesto,

el suscrito, JUEZ DE CIR-
CUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMA, adminis-
trando justicia en
nombre de la República
y por autoridad de la Ley,
ABRE CAUSA CRIMINAL
contra FERMINA THO-
MAS TOWSEND, mujer,
panameña, soltera, na-
ció el 22 de febrero de
1960, cédula 8-530-
202, residente en Villa
Gabriela, Edificio Z-10,
Apto. 14, hija de Walter
Thomas y Margaret de
Thomas y LEONA THO-
MAS TOWSEND, mujer,
panameña, nació el 22
de febrero de 1961, hija
de Walter Thomas y Mar-
garet de Thomas, ce-
dula 8-331-488, residente
en Villa Gabriela, Edificio
Z-10, Apto. 14, por infrac-

toria de disposiciones
contenidas en el Capitu-
lo V, Título II, Libro II del
Código Penal.

Cuentan las partes con
el término común de
cinco (5) días para adu-
cir pruebas.

Se tiene a las Licenciada
Marta Pérez y Fulvia
Quezada de Abrego
como defensora de las
imputadas Thomas, res-
pectivamente.

Cópiase y notifiquese
FUNDAMENTO LEGAL:
Artículos 227 y 228 del
Código Judicial.

(Fdo.) Lic. ROGELIO A.
SALTARIN, Juez Noveno
de Circuito Penal del Pri-
mer Circuito Judicial de
Panamá (Fdo.) RICAR-
DO LEZCANO, Secretario
Se exhorta a todas las ha-

bitantes de la República
la obligación de mani-
fiestar el paradero del o
los imputados, si lo cono-
cen, so pena de ser san-
ccionados conforme al
Código Penal. Asimismo
se exhorta a las autorida-
des en general, que
presten la colaboración
necesaria para la captu-
ra del procesados.

Se le notifica al emplaza-
do que cuenta con el
término de diez (10) días
hábiles, contados desde
la última publicación del
presente Edicto en un
diario de circulación
nacional, para compare-
cer, estar en derecho
de lo contrario se tendrá
notificado de esta reso-
lución para todos los
efectos y se continuará
el proceso en su ausen-

cia.

Por tanto se Fija el pre-
sente EDICTO en lugar
visible de la Secretaría
del Tribunal, por el térmi-
no de cinco (5) días há-
biles, hoy veintinueve (29)
días del mes de noviem-
bre de mil novecientos
noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CÉSAR H.
BROCE H.

Juez Noveno de
Circuito Penal del Primer
Circuito Judicial de
Panamá

(Fdo.) INDIRA RANGEL
Secretaria Encargada
Certifico que todo lo
anterior es fiel copia de
su original, Panamá, 2 de
diciembre de 1991
Rosana de Sanjurjo
Secretaria Encargada
Oficio No. 2435
Única publicación